



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Actuación:	Terminación.
Radicado:	086344089001-2018-00042.
Demandante:	Cooperativa Coocredygustavo Ltda.
Demandado:	Nelly Serna Donado

Informando que se encuentra pendiente decidir terminación dentro del proceso de la referencia. Sabanagrande, Agosto 18 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se tiene que se encuentran pendientes varias solicitudes, sin embargo, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación; debido a que es solicitado personalmente por el Representante de la Cooperativa Coocredygustavo Ltda., de igual manera, se cumple con el artículo 461 del C.G.P.

Es de anotar que en el presente proceso no se observa embargo de remanente. En consecuencia, de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

- 1. DECRETESE** la terminación del presente proceso seguido por Cooperativa Coocredygustavo en contra de Nelly Serna Donado.
- 2. ORDÉNESE** el desembargo de los dineros y demás bienes que se hayan embargado dentro presente proceso de propiedad de la parte demandada, Nelly Serna Donado identificada con CC No. 32.692.438 por no encontrarse en el expediente constancia de embargo de remanente que recaiga sobre el mismo. Ejecutoriado este auto líbrense los oficios correspondientes.
- 3.** En consecuencia, a lo anterior, ordenar la entrega o devolución a la parte demandada, o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los depósitos judiciales que se encuentren a su favor y a órdenes del presente proceso, y los que



por este concepto y proceso llegare con posterioridad, siempre que no hayan sido objeto de embargo.

4. Ordénese el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, previo pago del arancel judicial correspondiente.
5. Aceptar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria que recaigan sobre el presente proveído.
6. Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

565edf05aa1e18d715be283b2a21329d25cd7dda7aed16df576a7b03825d58a3

Documento generado en 18/08/2021 08:29:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>